

## **CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONES DEL ÀREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE BIGUES I RIELLS PARA EL AÑO 2020**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 25 m) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 66.3 n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña disponen que el municipio tendrá competencias en el ámbito de juventud, la ocupación del ocio y el turismo.

El artículo 71.bis) del Decreto Legislativo, de 28 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña contempla que para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias de las propias de otras administraciones públicas y en particular, las relativas a la cultura, la juventud y el deporte

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bigues i Riells, aprobada por sesión plenaria, el pasado 26 de junio de 2008, la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Bigues i Riells regula las presentes bases específicas para el otorgamiento de subvenciones para actividades de carácter juvenil.

### **ÍNDICE**

- Artículo 1.- Objeto de la subvención
- Artículo 2.- Personas beneficiarias
- Artículo 3.- Solicitudes
- Artículo 4.- Documentación a aportar
- Artículo 5.- Ayudas
- Artículo 6.- Criterios de valoración
- Artículo 7.- Baremo específico de puntuación
- Artículo 8.- Órgano competente
- Artículo 9.- Trámites
- Artículo 10.- Pago
- Artículo 11.- Justificación
- Artículo 12.- Parámetros obligatorios

### **Artículo 1.- Objeto de la subvención.**

1.1 El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones, criterios y procedimientos para la entrega de subvenciones de 2020 por parte del Ayuntamiento de Bigues i Riells a las entidades o asociaciones que realicen actividades o proyectos para jóvenes, con los siguientes objetivos:

- Fomentar las iniciativas juveniles.
- Colaborar en potenciar y mantener los proyectos de las entidades juveniles que tienen por objeto proporcionar espacios de ocio para jóvenes.
- Fomentar el papel de las entidades juveniles como entidades que ofrecen servicios a la población joven del municipio.
- Premiar, potenciar y colaborar con los proyectos propuestos por los jóvenes del municipio.

1.2 Las subvenciones a las que se refieren estas bases son de carácter voluntario, eventual y discrecional, no comportan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden emplear como precedente.

1.3 No son objeto de estas bases las inversiones, obras en bienes inmuebles, gastos de personal o dietas.

### **Artículo 2. - Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias,

2.1 Las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con la sede o delegación en Bigues i Riells o que, aunque no tengan su domicilio en este municipio, realicen actividades y que el objetivo principal de su actuación sea la realización de actividades y proyectos juveniles en el municipio.

Estas entidades deberán estar inscritas en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Bigues i Riells en el momento de la presentación de la solicitud.

2.2 Los colectivos de personas que no estén legalmente constituidas, deberán estar representadas por una persona física que se haga responsable de los gastos que se generen, de la justificación de la subvención y de todas las demás responsabilidades que se deriven de la actividad.

### **Artículo 3. - Solicitudes.**

Según el artículo 12 de las bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Bigues i Riells, se establece, en estas bases, que las personas solicitantes deberán presentar la solicitud de subvención junto con la documentación requerida. Se deberá presentar la solicitud mediante la sede electrónica del Ayuntamiento.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órgano colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

El plazo de presentación de las solicitudes es de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPV). Cuando la información de estos cuestionarios sea incompleta o defectuosa podrá ser subsanada dentro del plazo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La petición se podrá archivar sin más trámite y se tendrá al interesado por desistido de su petición si no se da cumplimiento al requerimiento.

Las bases reguladoras de esta convocatoria de subvención se pueden consultar en el sitio web del Ayuntamiento de Bigues i Riells ([www.biguesiriells.cat](http://www.biguesiriells.cat)).

#### **Artículo 4. - Documentación a aportar**

En el formulario electrónico de la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Cuestionario informativo subvenciones juventud. 2020.
- 2) Certificado expedido por el secretario / a de la entidad que acredite la representación legal del solicitante.
- 3) Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad peticionaria, en caso de no haberla presentado en otras ocasiones.
- 4) Declaración responsable del secretario/a representante legal conforme la entidad no está incluida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 General de Subvenciones.
- 5) Declaración responsable del secretario / ao legal representante de la entidad del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- 6) Póliza, copia o recibo de seguro de responsabilidad civil de la entidad.

#### **Artículo 5. - Ayudas**

##### 5.1 Ayudas económicas: Consignación presupuestaria y ponderación de propuestas.

Los fondos constituyen una dotación económica concreta, no proporcional a los gastos que deberán contraído los solicitantes, consistente en 3.750,00 euros con cargo al presupuesto de 2020 a la aplicación presupuestaria número 337.48019 de la concejalía de juventud del Ayuntamiento de Bigues i Riells, destinada a subvenciones de entidades y colectivos de jóvenes.

Serán concedidos en función de la valoración de las propuestas a partir de los criterios de valoración que detallaremos más adelante.

<b>Tipus d'ajut</b>	<b>Percentatge</b>	<b>Quantitat assignada</b>
5.1.1. Impacte des del punt de vista quantitatiu de la sol·licitud	45%	1.687,50€
5.1.2. Impacte des del punt de vista qualitatiu de la sol·licitud	45%	1.687,50€
5.1.3. Capacitat de generar recursos	10%	375,00€
<b>Total pressupost</b>	<b>100%</b>	<b>3.750,00€</b>

## 5.2 Ayudas no económicos:

El Ayuntamiento de Bigues i Riells pone a disposición de las entidades y colectivos de jóvenes los siguientes servicios, previa solicitud, a través de la instancia general (o del trámite específico, en su caso) de la sede electrónica, con un mínimo de antelación de quince días naturales:

### *5.2.1 Cesión de material e infraestructuras*

Servicio de préstamo del material e infraestructuras de propiedad municipal destinado a actos festivos o sociales.

### *5.2.2 Cesión de espacios municipales*

Cesión de uso de equipamientos y espacios municipales para actividades culturales y sociales.

### *5.2.3 Difusión de actividades*

Publicación en los canales informativos disponibles de titularidad municipal de toda la programación cultural y social.

Servicio de fotocopias con un máximo de 250 copias anuales.

## **Artículo 6. - Criterios de valoración**

Los criterios y conceptos a aplicar son los siguientes:

### 6.1 Impacto desde el punto de vista cuantitativo de la solicitud:

- a. Actividad ordinaria estable durante el año
- b. Número de eventos durante el año.
- c. Número de participantes en la actividad ordinaria.
- d. Número de participantes / asistentes en los eventos / actividades extraordinarias (media de las 3 actividades más numerosas).
- e. Número de actos en que se ha representado el municipio en el exterior.

### 6.2 Impacto desde el punto de vista cualitativo de la solicitud:

- a. Necesidad de la subvención para sacar adelante el proyecto.
- b. Adecuación del proyecto a las necesidades de los jóvenes del municipio.
- c. Cobertura, impacto y pluralidad del proyecto.
- d. Proyecto de fomento de la igualdad (socioeconómica, de género ...)
- e. Participación en reuniones de debate y trabajo con el ayuntamiento y programación de actividades teniendo en cuenta los objetivos del Plan Local de Juventud.
- f. Proyecto con objetivos prioritariamente educativos.
- g. Promoción de la participación y / o de la expresión y la creación cultural de jóvenes no asociados.

### 6.3 Capacidad económica:

- a. Capacidad de generar recursos.
- b. Fuentes de financiación ajena en el ayuntamiento (concesión de subvenciones de otras administraciones...)

### Artículo 7. - Baremo específico de puntuación

Impacto cuantitativo: PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL = 380 PUNTOS

- a. Actividad ordinaria estable durante todo el año.  
Se consideran actividades estables aquellas que tienen una programación ordinaria, con una periodicidad semanal, bisemanal o mensual.

<b>Sí</b>	120 puntos
<b>No</b>	0 puntos

- b. Número de actos durante el año (actos abiertos al público en general, no actividad interna de la entidad).

Número de actividades	Puntuación
1 a 3	20 puntos
4 a 6	40 puntos
7 a 9	60 puntos
10 o más	80 puntos

- c. Número de participantes en la actividad ordinaria.

Número de participantes	Puntuación
Hasta 25	20 puntos
Entre 26 y 50	40 puntos
Entre 51 y 100	60 puntos
Más de 100	80 puntos

- d. Número de asistentes a los actos (suma total de asistentes a los diferentes actos organizados por la entidad).

Número de participantes	Puntuación
Hasta 100	20 puntos
De 101 a 250	40 puntos
De 251 a 500	60 puntos
De 501 a 750	80 puntos
De 751 a 1000 o cifra superior	100 puntos

Impacto cualitativo: PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL = 500 PUNTOS

Conceptos	Puntuación
a. Necesidad de la subvención para sacar adelante el proyecto (hasta qué punto es necesaria la subvención o se podría hacer autónomamente, sin subvención)	100 puntos
b. Adecuación del proyecto a las necesidades de los	75 puntos



jóvenes del municipio.	
c. Cobertura, impacto y pluralidad del proyecto	50 puntos
d. Proyecto de fomento de la igualdad (socioeconómica, de género...)	75 puntos
e. Programación de actividades teniendo en cuenta los objetivos del Plan Local de Juventut de Bigues i Riells.	75 puntos
f. Proyecto con objetivos prioritariamente educativos.	75 puntos
g. Promoción de la participación y/o de la expresión i la creación cultural de jóvenes no asociados.	50 puntos

Capacidad económica: PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL = 100 PUNTOS

- a. Capacidad de generar recursos (porcentaje de recursos propios no provenientes de subvenciones sobre el total del presupuesto)

Capacidad de generar recursos	Puntuación
Hasta el 15% del presupuesto	5 puntos
Entre el 16% y el 40% del presupuesto	10 puntos
Entre el 41% y el 60% del presupuesto	50 puntos
Entre el 61% y el 80% del presupuesto	80 puntos
Mas del 80% del presupuesto	100 puntos

Independientemente del valor resultante de la aplicación de los baremos anteriores, se establece un tope de subvención que no puede exceder el 50% del importe total del presupuesto anual de la entidad.

Por otra parte, las actividades financiadas directa o indirectamente a través de los presupuestos participativos de juventud quedan excluidas de la presente convocatoria.

**Artículo 8. - Órgano competente**

El responsable de la instrucción del procedimiento para la entrega de las subvenciones previstas en la convocatoria será la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Bigues i Riells.

La evaluación de las solicitudes presentadas la efectuará el personal técnico del servicio de Juventud.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la entrega de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

**Artículo 9. - Tramitación**

El apartado 2 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que las bases reguladoras deberán aprobar mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades.

Una vez aprobadas definitivamente, se abrirá la correspondiente convocatoria para la presentación de las propuestas y se establecerá el periodo de resolución.

#### **Artículo 10.- Pago**

Se hará un único pago en forma de anticipo del 100% del total de la subvención y se efectuará en la fecha que fije el acuerdo de resolución.

El pago del importe de la subvención otorgada no se hará efectivo hasta que se haya justificado completamente la subvención concedida el año anterior.

#### **Artículo 11.- Justificación**

Las subvenciones entregadas deberán justificarse antes del último día laborable del mes de febrero del año 2021 a través del trámite específico de justificación de la subvención (o la instancia general, en caso de que no sea) de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bigues i Riells.

La no justificación de la subvención conllevará el retorno del 100% de la cantidad recibida y la imposibilidad de presentarse durante un año en convocatorias ofertas desde el ayuntamiento.

Tal y como establece la ordenanza general reguladora de las subvenciones, la cuenta justificativa deberá contar con la siguiente documentación.

- a) Una memoria de actuación justificativa de acuerdo con el modelo que se encuentra en el trámite de la justificación.
- b) Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, el documento justificativo, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, de acuerdo con el modelo que se encuentra en el trámite de la justificación.
- c) Relación detallada, en su caso, los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo con el modelo que se encuentra en el trámite de la justificación.
- d) Se deberá presentar las facturas justificativas, que deberán cubrir el 100% de la subvención.
- e) En caso de que haya documentación gráfica relativa a la actividad subvencionada, deberá presentarse como documento adjunto.

#### **Artículo. 12 - Parámetros obligatorios**

- 12.1 Destinar la subvención estrictamente al objeto de la convocatoria.
- 12.2 En la publicidad destinada a difundir las actividades será necesario que conste la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Bigues i Riells" y el escudo del Ayuntamiento de Bigues i Riells según modelo tipográfico y diseño oficial facilitado por propio ayuntamiento.
- 12.3 Garantizar una buena comunicación con el Ayuntamiento para poder hacer el seguimiento de las actividades subvencionables.
- 12.4 Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras administraciones, de tal manera que, sumada a la concedida por el Ayuntamiento, no exceda del coste de la actividad.
- 12.5 No podrá exceder el 50 por ciento del coste de la actividad subvencionada, salvo que se apliquen las excepciones que se contemplan en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones.
- 12.6 Ajustarse a la legislación laboral vigente, en caso de que la entidad disponga de personal retribuido a su cargo.
- 12.7 Conservar los documentos justificativos de aplicación de la subvención mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.